

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER 2 PLAZAS DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES POR EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN EN PROMOCIÓN INTERNA.

1. NORMAS GENERALES.

1.1. OBJETO.


Las presentes bases regulan la especificidad del proceso selectivo para proveer, por promoción interna, 2 plazas de la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Estas plazas están incluidas en la Oferta de Empleo Público para el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcalá de Henares para el año 2022, aprobada en la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 01 de abril de 2022 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 98, de fecha 26 de abril de 2022.

1.2. NORMATIVA APLICABLE.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en estas bases y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones que sean de aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid, Reglamento para el Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de

Glorieta de la Armada Española 1 28805 Alcalá de Henares- Tlf: 918 88 33 00 Ext 4106- email: cseguridadciudadana@ayto-
alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 1 de 23
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

henares publicado el 18 de mayo de 1998 en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Núm. 116 y con carácter supletorio en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid. Así como lo dispuesto en las bases generales aprobadas en Junta de Gobierno Local de 4 de agosto de 2009, y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Núm. 222, de 18 de septiembre de 2009, por las que se regirán los procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares que regirán cuantos aspectos no queden regulados en la legislación específica mencionada en el párrafo anterior y en las presentes bases.

Las presentes Bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución y a la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres.

1.3. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha ley, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, Clase Policía Local, Categoría Oficial del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.


A las personas titulares de estas plazas les corresponderán las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en el artículo 12 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid y el artículo 29 apartado E) del Reglamento para el Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser miembro del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
- b) No hallarse en situación de segunda actividad, excepto por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- c) Tener una antigüedad, de al menos, dos años de servicio activo en la categoría de Policía, como funcionario o funcionaria de carrera.

Glorieta de la Armada Española 1 28805 Alcalá de Henares- Tlf: 918 88 33 00 Ext 4106- email: cseguridadciudadana@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 2 de 23
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

- d) Estar en posesión (fotocopia de la titulación exigida o justificante de haberla solicitado) o en condiciones de obtener el título de Bachiller, Formación Profesional de Grado Medio o Técnico en FP o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite en su caso, la homologación.
- e) No haber sido separada o separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos el día que finalice el plazo para la presentación de instancias y mantenerlos hasta la toma de posesión como funcionario de carrera. La acreditación de los mismos deberá efectuarse con anterioridad al correspondiente nombramiento como funcionario en prácticas.

3. PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo de las personas aspirantes constará de las siguientes fases, de carácter sucesivo:

- a) Oposición.-
- b) Concurso.-
- c) Curso selectivo de formación.-

3.a) FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas que tendrán carácter eliminatorio:

Primera: Pruebas culturales y de conocimientos que consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de dos temas, uno de cada grupo de los que figuran en el Anexo III de estas Bases, extraídos al azar. Posteriormente dicha prueba será leída por la persona opositora ante el Tribunal en sesión constituida al efecto.

Segunda: .- Reconocimiento médico realizado por los servicios médicos municipales. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias para comprobar que la persona opositora no está incurso en el cuadro médico de exclusiones que figura en el ANEXO I de las presentes Bases.

Sin perjuicio de la finalidad de esta prueba de reconocimiento médico, a las personas aspirantes se les podrá realizar en cualquier fase del proceso selectivo análisis de sangre y orina o cualquier otro que se estime conveniente para detectar

el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos.

La participación en el proceso lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis, según ANEXO II. Si la persona interesada se negara a someterse a la realización de dichos análisis, el tribunal, previa audiencia de la persona interesada, acordará su exclusión del proceso.

Estarán exentos aquellos aspirantes que en los doce meses previos a la fecha de su realización hayan sido objeto en de evaluación psicofísica por parte del Ayuntamiento, en los términos establecidos en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, y en el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Las mujeres embarazadas que prevean que por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días del puerperio, su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo podrán ponerlo en conocimiento del tribunal, uniendo a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse con el tiempo suficiente y el tribunal determinará con base en la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o bien ambas medidas conjuntamente.

3.b) FASE DE CONCURSO.

Solo podrán ser valorados los méritos de los aspirantes que hayan superado las pruebas de oposición, obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria, y sean acreditados documentalmente. Esta fase, no tendrá carácter eliminatorio. A estos efectos, el Tribunal examinará la documentación aportada por la persona interesada, a fin de apreciar los méritos alegados:


CURRÍCULO: Méritos puntuables.

- Carrera Profesional.-
- Formación y perfeccionamiento de interés policial.-
- Titulaciones oficiales.-
- Títulos oficiales, que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros.

Para ello se acompañaran las correspondientes fotocopias ordenadas y numeradas de diplomas o certificados expedidos por el organismo o entidad organizadora, en las que deben constar la fecha de realización y el número de horas de formación.

Será preciso el cotejo de documentos siendo responsable la persona solicitante del deber de presentar los originales correspondientes en el momento de la presentación de la instancia para participar en el proceso selectivo y en cualquier momento que le fuese solicitado.

Glorieta de la Armada Española 1 28805 Alcalá de Henares- Tlf: 918 88 33 00 Ext 4106- email: cseguridadciudadana@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 4 de 23
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

El Tribunal, a la vista de los méritos expuestos en el currículo que sean puntuables, podrá solicitar aclaración a las personas aspirantes para verificar los méritos alegados por estas.

3.c) CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN.

Será requisito indispensable para todas las personas aspirantes superar, en una única convocatoria, un curso selectivo en el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid, con una carga lectiva de 300 horas o su equivalente en créditos ECTS.

4. PRESENTACION DE INSTANCIAS.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán solicitarlo en instancia normalizada, que les será facilitada gratuitamente en el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, pudiendo igualmente acceder a la misma a través de la página web municipal. A la instancia se acompañarán además:


- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte en vigor.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Se adjuntará currículum vitae profesional con constancia de los méritos alegados, ordenados según los méritos puntuables recogidos en la fase de concurso al que se adjuntará copia cotejada de los justificantes acreditativos de los mismos.
- Autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias de acuerdo con lo previsto en la Base 3 a efectos de comprobar la aptitud médica de los aspirantes (Anexo II).

La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento de Alcalá de Henares o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el que deberá constar la fecha, y número del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el que se hubiese publicado las bases de la convocatoria.

Conforme a lo dispuesto en la base 3 de las Bases Generales de aplicación a los procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, el personal perteneciente a este Ayuntamiento que se presente a procesos selectivos de promoción interna estará exento del pago de los derechos de examen.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Glorieta de la Armada Española 1 28805 Alcalá de Henares- Tlf: 918 88 33 00 Ext 4106- email: cseguridadciudadana@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 5 de 23
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

5.1. REQUISITOS.

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

5.2. LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes el Sr. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, dictará resolución declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Tablón de edictos y en la sede electrónica municipal, contendrá, además del tribunal calificador y el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba de la oposición y en su caso, el orden de actuación de las personas aspirantes, la relación nominal de aspirantes excluidos con indicación de cuatro cifras aleatorias del documento nacional de identidad e indicación de las causas de exclusión. Asimismo, en dicha resolución se indicará los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos y excluidos. La lista de personas admitidas contendrá los datos personales de cada opositor.


Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Asimismo, aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Transcurrido dicho plazo las reclamaciones, si las hubiere, serán resueltas mediante Decreto del Sr. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana que se publicará en la sede electrónica y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación, que de acuerdo con la base 11 debe presentarse en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no posea alguno de los requisitos, la persona interesada decaerá en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de la celebración del primer ejercicio, se hará público a través de la sede electrónica municipal y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Glorieta de la Armada Española 1 28805 Alcalá de Henares- Tlf: 918 88 33 00 Ext 4106- email: cseguridadciudadana@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 6 de 23
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

5.3. ADMISIÓN EXCEPCIONAL A LAS PRUEBAS.

Si algún/a aspirante no figurase en la lista de personas admitidas y excluidas a la que se refiere el apartado 5.2., el Tribunal le admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios siempre que acredite documentalmente ante éste la presentación de la instancia mediante copia de la misma sellada por la oficina receptora en el plazo legalmente establecido.

A dicho fin el Tribunal se constituirá en sesión especial en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que mediante comparecencia puedan presentarse por las personas aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el plazo más breve posible al Sr. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento y efectos y notificándose a los/las interesados/as.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios se realizarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

6. ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

6.1. COMPOSICIÓN


El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se designará conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será nombrado por el Sr. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y estará constituido

- Presidente/a: un funcionario/a de carrera.
- Secretario/a: el Secretario General del Pleno/el Secretario Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local o funcionario/a que les sustituya.
- Tres personas Vocales: entre los que al menos un titular y su suplente sea nombrado a propuesta de la Comunidad de Madrid.

La designación de los/las miembros del tribunal incluirán la de los/las respectivos suplentes. La composición del tribunal será predominantemente técnica y los/las vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Glorieta de la Armada Española 1 28805 Alcalá de Henares- Tlf: 918 88 33 00 Ext 4106- email: cseguridadciudadana@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 7 de 23
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Siguiendo lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público, se debe tender a la paridad entre mujeres y hombres en la composición del Tribunal.

A los Tribunales de las pruebas selectivas podrá asistir como Observador/a del desarrollo del procedimiento selectivo una persona perteneciente a la Junta de Personal. Dicho Observador/a, con voz y sin voto, actuará a título individual. Para su designación la autoridad que nombre a las personas pertenecientes del Tribunal requerirá a la Junta de Personal, el titular y suplente, susceptibles de aquella designación.

El/la Observador/a deberá ser funcionario/a de carrera, no siendo necesario que posea titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

6.2. ASESORES ESPECIALISTAS

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de la persona que ocupe la presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo con carácter temporal de personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal, y tendrán voz pero no voto.

6.3. ACTUACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de las personas que ocupen la presidencia y la secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad al menos del resto de sus personas miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá quien ocupe la presidencia con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por las personas interesadas en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si el Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo tuviere conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria podrán requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que la persona opositora no acredite el cumplimiento de los requisitos, el tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo dirigida al Sr. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos o reclamaciones que correspondan.

Asimismo, el Tribunal tendrá la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquellas personas aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.4. ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN.

Deberán abstenerse de formar parte del Tribunal aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el *artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, o cuando, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria así como cuando, por causas sobrevenidas, incumpliendo lo dispuesto, respecto de la composición de los órganos de selección, en el artículo 60 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Igualmente, las personas aspirantes podrán formular recusación a los/las miembros del Tribunal, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5. REVISIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.6. CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, conforme a lo preceptuado en el capítulo V, artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer, junto con la publicación de la lista de personas admitidas provisionalmente en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del documento nacional de identidad, carnet de conducir o pasaporte. En la realización de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los/las aspirantes.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de una aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el/la opositor/a cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas.

8. CALIFICACIÓN


8.1. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Las diferentes pruebas de la fase de oposición serán eliminatorias y calificadas de la siguiente forma:

Primera prueba: Prueba de conocimientos que consistirá en el desarrollo por escritos de dos temas, uno de cada grupo de los dos que conforman el anexo III de las presentes bases extraídos al azar.

Cada aspirante será calificado por cada miembro del Tribunal con dos puntuaciones, una por cada tema, entre 0 y 10 puntos. Posteriormente se sumarán las puntuaciones obtenidas en cada tema y se dividirán entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose dos calificaciones entre 0 y 10 puntos, una por cada tema. Quedarán eliminados los/las aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en la calificación de cada uno de los temas. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir entre dos la suma de las calificaciones obtenidas en cada tema.

Glorieta de la Armada Española 1 28805 Alcalá de Henares- Tlf: 918 88 33 00 Ext 4106- email: cseguridadciudadana@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 10 de 23
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por las y los miembros del Tribunal exista una diferencia de dos o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Segunda prueba: Reconocimiento médico.

El reconocimiento médico se calificará como "apto" o "no apto".

Las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en la prueba calificable, o de "apto" en el reconocimiento médico, serán eliminadas.

8.2. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso consistirá en la calificación de los siguientes méritos alegados y acreditados documentalmente por los/las aspirantes, y que se posean antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En el concurso puntuarán los siguientes méritos:

A) Carrera profesional, con una puntuación máxima de **5 puntos:**

1.º - Servicios prestados, con una puntuación máxima de 4 puntos:

- En la categoría de Policía: 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

2.º - Reconocimientos y condecoraciones policiales, con una puntuación máxima de 1 punto:

- Medalla al Mérito de la Policía Local otorgada por la Comunidad de Madrid: 0,30 puntos.

- Condecoración otorgada por cualquier otra administración, organismo o institución de carácter público: 0,25 puntos.


- Felicitación individualizada del Pleno del ayuntamiento: 0,20 puntos.

- Felicitación individualizada del alcalde, concejal de seguridad o de la Junta de Gobierno Local: 0,10 puntos.

- Felicitación individualizada de otras administraciones, organismos o instituciones de carácter público: 0,10 puntos.

B) Formación y perfeccionamiento de interés policial, con una puntuación máxima de **2,80 puntos:**

1.º - Cursos impartidos por universidades u otros centros oficiales, reconocidos por el ministerio competente en materia de Educación, por administraciones públicas u organizaciones sindicales acogidas a los diferentes

Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 11 de 23
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

planes de formación continua de las administraciones públicas, por entidades públicas o privadas en colaboración con las entidades locales, así como los homologados por el Consejo Académico del Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid:

- Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos.
- Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos por el número de horas lectivas realizadas.
- Los cursos realizados en centros oficiales de formación policial de la Comunidad de Madrid serán valorados con una calificación superior en un 20 % respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.
- Los cursos realizados en calidad de docente serán valorados con una calificación superior en un 50 % respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.

2.º - Jornadas, seminarios, debates o conferencias: 0,006 puntos por cada actividad realizada. Cuando se realicen en calidad de ponente, se valorarán con una calificación superior en un 50 % respecto a las puntuaciones obtenidas en cada una de ellas.

3.º - Publicaciones de interés policial: hasta 0,30 puntos.

4.º - Certificado de haber superado pruebas deportivas dirigidas a la comprobación del mantenimiento de una adecuada aptitud física, siempre que no tenga una antigüedad superior a un año a la fecha de terminación del plaza de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria: 0,30 puntos. Estos certificados serán expedidos por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid o por el Centro Integral de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid.

C) Titulaciones oficiales reconocidas por el ministerio competente en materia de Educación, sin que pueda computarse la requerida para participar en el proceso selectivo para acceder a la categoría a la que se promoció, con una puntuación máxima de **1,60 puntos**:

- 1.º - Doctorado: 1,40 puntos.
- 2.º - Máster oficial de estudios universitarios de 120 créditos ECTS o más: 0,60 puntos.
- 3.º - Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS o más: 0,30 puntos.
- 4.º - Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,70 puntos.
- 5.º - Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,50 puntos.
- 6.º - Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos.
- 7.º - Técnico Superior o Técnico Especialista de Formación Profesional: 0,20 puntos.

En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna de ellas sea necesaria para obtener otra o quede subsumida en la misma, sólo se valorará la superior, excepto para los títulos de máster, que sumarán de manera complementaria.

D) Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros, conforme al Marco Común Europeo de Referencia, con una puntuación máxima de **0,60 puntos**:

- 1.º - Nivel C2: 0,60 puntos.
- 2.º - Nivel C1: 0,45 puntos.
- 3.º - Nivel B2: 0,30 puntos.
- 4.º - Nivel B1: 0,15 puntos.

Cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles del mismo, únicamente se puntuará el título de grado superior.

El concurso de méritos no tendrá carácter eliminatorio, pudiendo alcanzar una puntuación máxima de 10 puntos.

9. CALIFICACIÓN FINAL DE LAS PRUEBAS DE OPOSICIÓN Y DEL CONCURSO, ORDEN DE COLOCACIÓN Y EMPATES DE PUNTUACIÓN.


La calificación final de las fases del concurso-oposición será la suma de la calificación final de la prueba de oposición y la puntuación obtenida en el concurso de méritos.

Superarán estas fases quienes habiendo aprobado todos y cada uno de los ejercicios de dichas fases, obtengan las calificaciones más altas hasta alcanzar como máximo el total de plazas convocadas, sin que por tanto se pueda considerar que han superado las fases de concurso-oposición, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino, aquellos/as aspirantes que habiendo aprobado ambas fases no figuren incluidos/as en la relación propuesta por el Tribunal.

El orden de colocación de las personas aspirantes en la lista definitiva de aprobados de ambas fases se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate, éste se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la prueba de conocimientos, después a la puntuación obtenida en la fase de concurso y por último término se solventará por la persona del sexo que se encuentre infrarrepresentado en la categoría a la que se accede. De persistir el empate, este se solventará por orden alfabético del primer apellido de las personas empatadas conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas para el Ingreso de Personal al Servicio de la Administración Pública.

Glorieta de la Armada Española 1 28805 Alcalá de Henares- Tlf: 918 88 33 00 Ext 4106- email: cseguridadciudadana@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 13 de 23
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

10. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS EN LAS FASES DE OPOSICIÓN Y CONCURSO.

Finalizadas estas fases del proceso de selección, el Tribunal publicará la relación de personas aprobadas, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de cuatro cifras aleatorias del documento nacional de identidad, así como con las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en la sede electrónica y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alcalá de Henares. Simultáneamente el Tribunal elevará la relación expresada a al Sr. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

11. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

11.1. DOCUMENTOS EXIGIBLES.

Las personas aspirantes propuestas aportarán en el plazo de veinte días naturales los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases:


- Original y copia del Documento Nacional de Identidad. El documento debe estar vigente.
- Original y copia del Título, al que se hace referencia en el apartado d) de la base 2., o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Quienes dentro del plazo indicado salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

12. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS

Terminado el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento como funcionario en prácticas de la categoría de Oficial del Cuerpo de

Glorieta de la Armada Española 1 28805 Alcalá de Henares- Tlf: 918 88 33 00 Ext 4106- email: cseguridadciudadana@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 14 de 23
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

Policía Local del Ayuntamiento de Alcalá de Henares. Las personas nombradas percibirán durante el Curso Selectivo de Formación las retribuciones que para el personal funcionario en prácticas establece la legislación vigente.

A las personas aspirantes que resulten nombradas Oficial en prácticas se les comunicará la fecha en que deberá presentarse en el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid, para dar comienzo al Curso Selectivo de Formación, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica establecida. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídas en su derecho.

Una vez finalizado el curso selectivo deberán reincorporarse a su puesto de trabajo de origen hasta su toma de posesión como funcionarios/as de carrera en la nueva categoría.

13. CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN

Los/las aspirantes deberán superar, en una única convocatoria, un curso selectivo en el Centro de Formación Integral de la Seguridad de la Comunidad de Madrid, con una carga lectiva de 300 horas o su equivalente en créditos ECTS.

La calificación del curso selectivo será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las asignaturas a superar. La nota final será la media aritmética correspondiente al conjunto de las mismas, resultando vinculante para el tribunal calificador la calificación otorgada por el centro docente.

Los/las aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo de formación, siempre que se deba a causas de fuerza mayor o derivadas de embarazo o maternidad, debidamente justificadas y apreciadas por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid, tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en la siguiente convocatoria del curso que efectúe dicho centro. Para la calificación definitiva del proceso de selección se mantendrá la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso, computándose la obtenida en el curso selectivo de formación.

Una vez finalizado el curso selectivo deberán reincorporarse a su puesto de trabajo de origen hasta su toma de posesión como funcionarios/as de carrera en la nueva categoría.

14. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La calificación final del proceso de selección será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de oposición, en el concurso y en el curso selectivo de formación conforme a la siguiente ponderación:

$$((\text{COP} \times 40) + (\text{CSF} \times 60))/100$$

Donde COP es la calificación obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso y CSF la obtenida en el curso selectivo de formación.

15. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA.

Concluido el curso selectivo de formación, el Tribunal Calificador publicará en la Sede electrónica y en Tablón de Edictos del Ayuntamiento la relación de personas aprobadas por orden de puntuación y elevará propuesta al órgano competente para su nombramiento y toma de posesión como funcionario/a de carrera en la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Las personas aspirantes aprobadas deberán tomar posesión en el plazo de 1 mes a contar desde la publicación del nombramiento en la sede electrónica y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo, quienes no hubieran tomado posesión perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas las actuaciones.

Asimismo, desde la toma de posesión, los/las funcionarios/as quedarán obligados/as a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

16.- RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso cualquier otro que estimen procedente.

ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES EN RELACIÓN A LA APTITUD PSICOFÍSICA PARA EL INGRESO EN LA POLICÍA LOCAL EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL. PROMOCIÓN INTERNA.

1.- EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES.

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado de la persona aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstanciales.

2.- EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER GENERAL.

Defectos físicos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto al que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo, siempre y cuando no se hayan producido con ocasión del servicio en cuyo caso no se tendrán en cuenta..

Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.- EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO.

OJO Y VISIÓN.

Se debe poseer, con o sin corrección óptica, una agudeza visual de, al menos, 0,7 y 0,5 según escala de Wecker para el ojo con mejor agudeza y con peor agudeza respectivamente.

Para la realización de esta prueba, las personas aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.

Hemianopsias significativas.


Discromatopsias graves que imposibiliten el desempeño de la función policial.

Desprendimiento de retina.

Estrabismo grave que imposibilite el desempeño de la función policial.

OÍDO Y AUDICIÓN.


Glorieta de la Armada Española 1 28805 Alcalá de Henares- Tlf: 918 88 33 00 Ext 4106- email: cseguridadciudadana@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 17 de 23
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

Las hipoacusias, con o sin audífono, de más del 35% de pérdida combinada entre los dos oídos obtenidos el índice de esta pérdida realizando la audiometría tonal.

CSV: 14622054376454030315. Verificación en <https://sede.ayto-alcaldadehenares.es/validacion>

Glorieta de la Armada Española 1 28805 Alcalá de Henares- Tlf: 918 88 33 00 Ext 4106- email: cseguridadciudadana@ayto-alcaldadehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 18 de 23
--------------------------------------------	-----------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------	-----------------

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES A TRAVÉS DE LA CATEGORÍA DE OFICIAL. PROMOCIÓN INTERNA

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

D.N.I.:

Edad:

Autorizo por la presente al Equipo Médico designado para la realización de la prueba de -reconocimiento médico-, establecida en el proceso de selección para el ingreso, a través de la categoría de Oficial en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios, así como a poner en conocimiento del Tribunal de selección los resultados relativos a la causa de exclusión en el caso de que la hubiere.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:


(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo).

Y para que así conste firmo la presente autorización en

.....a.....de.....de

FIRMADO:.....

Glorieta de la Armada Española 1 28805 Alcalá de Henares- Tlf: 918 88 33 00 Ext 4106- email: cseguridadciudadana@ayto-alcaladehenares.es

<p>Código Seguro de Verificación (CSV)</p>	<p>Código de verificación numérico en el lateral</p>		<p>Página 19 de 23</p>
---------------------------------------------------	------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------	------------------------


En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

ANEXO III

GRUPO I


1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios constitucionales básicos. Reforma de la Constitución.
2. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución; su defensa y garantía. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.
3. Del Tribunal Constitucional.
4. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Provincia. El Municipio.
5. Concepto de Derecho. La Administración y el Derecho. El principio de legalidad. Concepto de Derecho Administrativo; breve referencia a sus fuentes.
6. Haciendas Locales: Potestad tributaria de las entidades locales. Clasificación de sus recursos.
7. La Administración Autonómica. La Comunidad de Madrid: origen y características. El Estatuto de Autonomía de Madrid. Instituciones de Gobierno.
8. La Administración Local: concepto. Entidades que comprende la Administración Local. El municipio: concepto y elementos. La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios: sus competencias.
9. La organización del Ayuntamiento de Alcalá de Henares. El Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Alcalá de Henares. Órganos de Gobierno. Su actual configuración. Esquema básico de las distintas Áreas. Especial referencia al Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible y Servicios a la Ciudad. Las Juntas Municipales de Distrito.
10. Jerarquía y disciplina en los Cuerpos de Policía Local. Función de mando. Relaciones de subordinación. El saludo y sus clases. Tratamientos. Presentaciones.
11. La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid: la coordinación entre Policías Locales. Régimen jurídico de los Cuerpos de Policía Local: organización y estructura. Régimen de selección y promoción.
12. Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad

Glorieta de la Armada Española 1 28805 Alcalá de Henares- Tlf: 918 88 33 00 Ext 4106- email: cseguridadciudadana@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 20 de 23
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

- de Madrid: disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local. Acceso a los Cuerpos de Policía Local. Promoción interna y movilidad. La formación de las Policías Locales. Uniformidad y equipo.
13. La Policía Local y la aplicación de las Ordenanzas. Bandos de la Alcaldía. Actuación de la Policía Local. Ordenanza de Circulación y Ordenanza Municipal reguladora del taxi de Alcalá de Henares.
 14. Disposiciones vigentes de la Ordenanza de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones. Ordenanza de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos. Ordenanza municipal limpieza viaria y residuos urbanos de la ciudad de Alcalá de Henares
 15. Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia y protección de animales de compañía de Alcalá de Henares. Ordenanza reguladora de la instalación de veladores y quioscos en la vía pública. Ordenanza de tramitación de licencias urbanísticas.
 16. Ordenanza para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Alcalá de Henares. Ordenanza de transparencia y acceso a la información de Alcalá de Henares.
 17. Ordenanza de vallas. Ordenanza de protección del arbolado. Ordenanza reguladora de construcciones en patios, cubriciones y protecciones de terrazas, toldos y tendedores. Ordenanza de conservación de las edificaciones.
 18. El municipio de Alcalá de Henares con sus distritos y barrios: principales calles, plazas, parques, edificios públicos, monumentos, así como vías principales, vías de acceso al término municipal. Rasgos más destacados de su historia, geografía y cultura.
 19. Ley 17/1997, 4 de julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid (Lepar). Competencias municipales y actuación policial.
 20. Orden de 21 de abril de 2022, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público. Catálogo de Espectáculos Públicos aprobado por Decreto 184/1998 de 22 de octubre (modificado por el Decreto 40/2019, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno).
 21. "Género e igualdad". El sistema sexo género, roles y estereotipos de género. La Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.
 22. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema

Glorieta de la Armada Española 1 28805 Alcalá de Henares- Tlf: 918 88 33 00 Ext 4106- email: cseguridadciudadana@ayto-alcaladehenares.es


Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 21 de 23
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

judicial español. Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales Penales. Los procedimientos penales.

GRUPO II

1. Consideraciones generales sobre el Derecho Penal. Concepto. Principios fundamentales. Especial referencia a la Constitución. El Código Penal y las leyes penales especiales.
2. De las Personas criminalmente responsables de los delitos.
3. Del homicidio y sus formas. De las lesiones
4. De las detenciones ilegales y secuestros.
5. De las amenazas. De las coacciones. De los delitos contra la salud pública
6. Delitos contra el orden público
7. De las Torturas y otros delitos contra la integridad moral. De la trata de seres humanos.
8. De los delitos contra los derechos y deberes familiares.
9. De los delitos contra la libertad sexual. De las agresiones sexuales. De las agresiones sexuales a menores de dieciséis años.
10. Del acoso sexual. De los delitos de exhibicionismo y provocación sexual. De los delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores.
11. Del allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público. De la omisión del deber de socorro.
12. De los Hurtos. De los robos. De la extorsión. Del robo y hurto de vehículos. De la usurpación.
13. De las estafas. De la administración desleal. De la apropiación indebida. De las defraudaciones de fluido eléctrico y análogas.
14. De las negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y de los abusos en el ejercicio de su función.
15. Ley orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.
16. - Delitos contra la Seguridad Vial. Especial referencia a su reforma por Ley Orgánica 15/2007.
17. Normas y leyes de circulación en España. Textos legales. Organismos oficiales en materia de tráfico. Competencias.
18. Inmovilización y retirada de vehículos en la vía pública. Vehículos


Glorieta de la Armada Española 1 28805 Alcalá de Henares- Tlf: 918 88 33 00 Ext 4106- email: cseguridadciudadana@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 22 de 23
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

abandonados, inmovilizados y depositados: modo de actuar en cada caso.

19. Concepto de accidente de tráfico. Unidades de tráfico. Condiciones precisas para que un accidente se considere de tráfico. Clases de accidentes de tráfico. Diferencia entre informar e investigar. Cualidades de un buen investigador.
20. Alcoholemia. Concepto. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes Tasas de Alcohol en Sangre (TAS). Normas para la realización de las pruebas. Alcoholímetros y Etilómetros: Descripción general. Obligación de someterse a la prueba.
21. Principios básicos de actuación policial. Especial referencia al uso del arma de fuego por la Policía. Fundamentos éticos inspiradores de la conducta de la Policía Local de Alcalá de Henares.
22. El modelo policial español. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías Autonómicas. Las Policías Locales. La Policía Judicial: misiones e integrantes de la misma.
23. Manifestaciones, reuniones y concentraciones: normativa legal y estrategia policial para la defensa del ejercicio de las libertades. Control de masas.
24. La función preventiva de la Policía. Modelos funcionales para la actividad proactiva y la prevención del riesgo. Relaciones de la Policía con el ciudadano: normas básicas de actuación. Principios de interrelación: subsidiariedad, proximidad, participación, eficacia y calidad del servicio público.
25. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Delegados de Prevención. Comités de Seguridad y Salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales en el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
26. Medidas de protección integral contra la violencia de género. Principios rectores. Prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional: especial referencia a las unidades especializadas en la prevención en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Glorieta de la Armada Española 1 28805 Alcalá de Henares- Tlf: 918 88 33 00 Ext 4106- email: cseguridadciudadana@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 23 de 23
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			